



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISPERSIÓN Y TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL ESTIMULO DE DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD 2019 PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LPL 43068001-024-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL LA C. KARLA AMERICA ARRIOLA PAEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

**I.3.-** Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 54, fracción II, y 61, fracciones II, incisos a y b, y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracciones I y XI, de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, cargo que acredita con su nombramiento del 06 de diciembre del año 2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

**I.4.-** Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



**I.5.-** Este contrato fue adjudicado a **"LA PRESTADORA"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Local No. 43068001-024-2019, según consta en la resolución de fecha 02 de agosto del 2019, dictada por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**I.6.-** Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, mediante recursos FASSA y Estatales de la partida 15404 (Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo) según consta en el oficio No. SSJ/DGA/DRF/DCP/135/2019, suscrito por la Licda. C.P.C. y Esp. C.G. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**

**II.- "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**II.1.-** Es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 47,912 cuarenta y siete mil novecientos doce, de fecha 19 diecinueve de Mayo de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar la modificación de la denominación de la sociedad para quedar como *"Toka Internacional Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable"*.

**II.2.-** Originalmente, **"LA PRESTADORA"** mediante la Póliza No. 52, libro de registro número 01 de sociedades mercantiles, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 06, de la plaza del estado de Guerrero, de fecha 11 de febrero de 2009 se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable; fusionada con la empresa "Servicios Corporativos VS", S. A. de C. V., mediante el instrumento número 40,955, de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría número 218 de la Ciudad de México, con clave TIN090211JC9 del Registro Federal de Contribuyentes.

**II.3.-** Dentro de su objeto social comprende, entre otros, la realización habitual y profesional del manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar: de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestidos y/o viáticos, y/o incentivos y/o regalos, para compra de combustible y/o gasolina, bonos, recursos económicos de prestaciones laborales y/o previsión social de carácter general, programas sociales y/o becas, entre otros; la emisión, distribución, administración y comercialización del medio de pago tarjeta electrónica, conocida como tarjeta de servicio y/o de prepago y/o monedero electrónico y/o con valor almacenado, para la dispersión de recursos en la compra de combustible y/o gasolina, despensa, consumo, gasto, viáticos, alimentos, incentivos, regalos, bonos, recursos económicos de prestaciones laborales o de previsión social de carácter general, entre otros, la celebración de todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización del objeto social.



**II.4.-** Que la C. KARLA AMERICA ARRIOLA PAEZ, acredita la personalidad y facultades con las que cuenta para contratar y obligarse a nombre de su representada, tal y como lo demuestra con la escritura pública número 10,569, de fecha 11 once de octubre del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, titular de la Notaria 10 de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para la suscripción del presente instrumento se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, N3-TESTADO 9

**II.5.-** Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflictos de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

**II.6.-** Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

**III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar a "EL ORGANISMO", el servicio de dispersión y tarjetas electrónicas para el estímulo de desempeño y productividad 2019 para "EL ORGANISMO", en los términos, condiciones, importe y con las especificaciones que se señalan en el ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integral del presente instrumento.

El servicio de las tarjetas electrónicas para el pago de vales de despensa deberá extenderse hasta el vencimiento de los plásticos y consumo total de los saldos en las tarjetas usadas por los trabajadores de "EL ORGANISMO", incluso, rebasando el ejercicio 2019.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente contrato comenzará a surtir su vigencia y efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 08 de enero del año 2020 o hasta que se agote el presupuesto autorizado para esta contratación, dejando a salvo las garantías, incluida la señalada en la cláusula décima del presente instrumento, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.



Sin embargo, en virtud de que el servicio contratado incluye entrega de tarjetas electrónicas de vales, su vigencia y vida útil de cada plástico deberán ser mínimo de 5 cinco años y hasta que se agote el saldo en las mismas.

**TERCERA.- DE LA COMISIÓN.-** Por los servicios objeto de este contrato, “**EL ORGANISMO**” cubrirá una comisión máxima del 0.10% (cero punto diez por ciento), más el I.V.A., sobre el monto total a dispersar de \$6'838,488.00 (Seis millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), siendo un gran total de \$6'846,420.65 (Seis millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos 65/100 M.N.), de conformidad con su propuesta económica presentada el 30 de julio de 2019.

Siendo que dichas cantidades son el resultado de la operación del precio pactado en la propuesta económica ofertada por “**LA PRESTADORA**”.

La cantidad que se cubrirá a “**LA PRESTADORA**” compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que “**LA PRESTADORA**”, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**CUARTA.- TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** La calidad de los servicios otorgados por “**LA PRESTADORA**” deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento, lo establecido por las Bases de la Licitación Pública Local No. 43068001-024-2019, así como lo resuelto en la Junta Aclaratoria.

“**LA PRESTADORA**” se compromete a no realizar bloqueos totales o parciales de saldos de las tarjetas de vales y mantener disponibles en todo momento los saldos de las tarjetas de vales salvo que exista solicitud en ese sentido por parte del beneficiario de la tarjeta o del Área de Recursos Humanos de “**EL ORGANISMO**”.

**QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El pago del servicio prestado se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Glosa, debidamente requisitadas, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de “**EL ORGANISMO**”, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de “**EL ORGANISMO**”, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.-** La entrega física de las tarjetas electrónicas se hará en el Departamento de Pagos de “**EL ORGANISMO**”, ubicado en el domicilio señalado en la cláusula anterior, en los términos que se señala en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato y conforme a las fechas siguientes:



Pedido	Fecha	Vales correspondientes al mes de:
Primer pedido	5 días después de la adjudicación.	Enero hasta mayo.
Segundo pedido	10 agosto 2019.	Junio.
Tercer pedido	9 septiembre 2019.	Julio.
Cuarto pedido	10 octubre 2019.	Agosto.
Quinto pedido	12 noviembre 2019	Septiembre.
Sexto pedido	08 enero 2020.	Octubre, noviembre y diciembre.

**SÉPTIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** “LA PRESTADORA” asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a “EL ORGANISMO” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN.-** “EL ORGANISMO” a través de su Dirección de Recursos Humanos y su Departamento de Pagos, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo presentar por escrito a “LA PRESTADORA”, las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.-** Para efectos de cumplimiento del presente contrato “LA PRESTADORA” se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable en materia de seguridad.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que “LA PRESTADORA” cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de “EL ORGANISMO” con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora “LA PRESTADORA” a “EL ORGANISMO” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, “LA PRESTADORA” se obliga a otorgar a “EL ORGANISMO” al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA.- SANCIONES.-** En caso que “LA PRESTADORA” no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a “EL ORGANISMO”, se le aplicará una pena convencional del 3%, (tres por ciento) cuando el atraso se encuentre de 01 (uno) a 03 (tres) días naturales, el 6% (seis por ciento) cuando el atraso se verifique de 04 (cuatro) a 07 (siete) días naturales, y el 10%

N6-TEST

4

G



cuando el atraso se presente de 08 (ocho) días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 (veintiún) días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional en cita, **"EL ORGANISMO"** podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, y la aplicación de esta pena será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; la pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total contratado.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PRESTADORA"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"LA PRESTADORA"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"LA PRESTADORA"** deberá constituir una garantía a favor de **"EL ORGANISMO"**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia de seis años a partir del inicio de este contrato. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en las bases de la Licitación Pública Local No. 43068001-024-2019.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PRESTADORA"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.



- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PRESTADORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PRESTADORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de este.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.



- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, su **ANEXO** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"** por conducto de las Unidades.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **"LA PRESTADORA"** responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

De igual manera, son Causales de Rescisión las señaladas en las Bases de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G) y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo,

N9-TEST





mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PRESTADORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PRESTADORA"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 (quince) días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.



En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“LA PRESTADORA”**.

**“EL ORGANISMO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá a **“LA PRESTADORA”** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los servicios, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar el servicio faltante o mal ejecutado o el pago de lo indebido.

**“LA PRESTADORA”** se compromete a reintegrar a **“EL ORGANISMO”**, los recursos económicos correspondientes a las tarjetas de vales que le devuelva por no haber sido entregadas o reclamadas por sus beneficiarios en un periodo de 5 días naturales siguientes a la recepción de las tarjetas y la Empresa no podrá controvertir la falta de entrega o reclamación de las tarjetas de vales de dispensa a sus beneficiarios, debiendo considerar invariablemente que uno u otro supuesto aconteció, para efectos del reintegro antes indicado, por la sola remisión que de tales tarjetas plásticas le haga **“EL ORGANISMO”**.

**DÉCIMA QUINTA.- OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES.-** Dado que el presente contrato deriva de las Bases de la Licitación Pública Local No. LPL 43068001-024-2019 y de su Junta Aclaratoria, las mismas se tienen por reproducidas para todos los efectos de este instrumento, como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **“EL ORGANISMO”**.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. **“LA PRESTADORA”**.- Calle Montemorelos No. 3831-A, Colonia Loma Bonita, C.P. 45087, Zapopan, Jalisco.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.


La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 07 días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

**POR "EL ORGANISMO"**


**POR "LA PRESTADORA"**

N12-TESTADO 6


  
MTRA. MARIA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DE "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".


C. KARLA AMÉRICA ARRIOLA PAEZ.  
APODERADO GENERAL DE "TOKA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

**TESTIGOS:**

  
BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGÁN.  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

  
LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.


  
MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA  
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL ESTIMULO DE DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD 2019 PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LPL 43068001-024-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECISIETE CLÁUSULAS Y ONCE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.

## ANEXO ÚNICO.

Los que firman este documento, relativo al Contrato de Prestación de Servicios para dispersión y tarjetas electrónicas para el estímulo de desempeño y productividad 2019, para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, reconocen que se deriva del procedimiento de Licitación Pública Local No. 43068001-024-2019, y por ende, se encuentra estrechamente relacionado con el contrato, considerándose, **parte integral del mismo**.

POR "EL ORGANISMO"

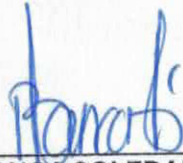
  
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL  
DE "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".


POR "LA PRESTADORA"


N13-TESTADO 6

C. KARLA AMÉRICA ARRIOLA PAEZ.  
APODERADO GENERAL DE "TOKA  
INTERNACIONAL", S.A.P.I. DE C.V.

TESTIGOS:

  
BLANCA SOLEDAD VALENCIA  
BARRAGÁN.  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

  
LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

  
MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA  
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.

TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

Anexo 9: Propuesta Económica

Servicios de Salud Jalisco

CONTRATACION DE SERVICIOS DE DISPERSION Y TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL ESTIMULO DE DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD 2019 PARA EL

OPD SSJ

No. Licitación 43068001-024-2019

Presente 30 DE JULIO DE 2019

Lugar GUADALAJARA, JALISCO

Licitante: TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

No.	CLAVE	Descripción Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	133-001-0006-00	Servicio de dispersión y tarjetas electrónicas para el Estimulo de Desempeño y Productividad 2019	TARJETA	6,660.00	\$ 1,026.80	\$ 6,838,488.00
% COMISION					0.10%	\$ 6,838.49
Subtotal (suma de partidas)						\$ 6,845,326.49
IVA						\$ 1,094.16
Total						\$ 6,846,420.65

Total con letra: Seis millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos 65/100 M.N.  
Pago: 24 Horas antes de la dispersión

Me comprometo a seguir dando el servicio durante la vigencia del contrato y su extensión, en su caso (ampliación conforme a la LEY de la Materia), respetando el costo pactado en la adjudicación del presente proceso.

Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco  
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., RFC: TIN09021JJC9  
toka.com.mx 01(33) 3208 0390

N14-TESTADO

N15-TEST

## LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 43068001-024-2019

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISPERSIÓN Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL ESTÍMULO DE DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD 2019” PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO”**

### ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	CLAVE	Descripción Partida	Unidad de Medida	Cantidad
1	133-001-0006-00	Servicio de dispersión y tarjetas electrónicas para el Estímulo de Desempeño y Productividad 2019	TARJETA	6,660

El monto unitario es \$1,026.80 (un mil veintiséis Pesos 80/100 M.N.) por cada tarjeta con el Impuesto al Valor Agregado incluido, el servicio deberá contratarse para el pago de vales de despensa entregadas de manera mensual durante el año 2019. Sin embargo el servicio electrónico de las tarjetas deberá extenderse hasta el vencimiento de los plásticos y consumo de los saldos en las tarjetas electrónicas usadas por los trabajadores, incluso rebasando el ejercicio 2019.

Especificaciones indispensables a cumplir para el proceso licitatorio

1.- El servicio consistirá en el otorgamiento de vales de despensa mediante Monedero Electrónico (Tarjetas Electrónicas) en términos de las disposiciones fiscales aplicables por la cantidad de **6,660** por concepto de *“Estímulo por Desempeño y Productividad Mensual”*. Cada estímulo ascenderá a la cuantía de **\$1,026.80 (un mil Veintiséis pesos 80/100 M.N.)** por tarjeta.

2.- Únicamente podrá adjudicarse el servicio a Empresas Emisora de Monederos Electrónicos de Vales de Despensa autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en atención a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Regla 3.3.1.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y deberán comprobar que se encuentran Inscritos y en situación regular ante el SAT de acuerdo a La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, mediante su inscripción al padrón correspondiente.

Las empresas participantes deberán exhibir comprobante que acredite lo anterior.

3.- No presentar problemáticas con el servicio en caso de haber trabajado con este Organismo, por lo que la CONVOCANTE, podrá evaluar su comportamiento en anteriores procesos de compra.



**12.-** Los proveedores participantes deberán comprometerse por escrito a expedir los plásticos de las tarjetas de vales que se reporten como extraviadas ya sea por el titular o por el Organismo y enviarlas al Departamento de Pagos para su entrega a los trabajadores a más tardar dentro de los **5 cinco días** siguientes al reporte, y deberá realizarse de manera automática y sin costo alguno.

**13.-** Los proveedores participantes deberán presentar dos cartas de satisfacción o cumplimiento de otras dependencias de Gobierno o Instituciones que contengan datos de contacto o dos Contratos de prestación del servicio de otras dependencias de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, con vigencia no mayor a 2 años y hacer constar que se liberó la Fianza a entera de satisfacción de la Dependencia de Gobierno.

**14.-** La empresa adjudicada deberá entregar al Organismo el primer pedido, solicitado por el área de la Coordinación de Compensaciones de las tarjetas de vales de despensa dentro de un periodo de 5 días siguientes a la firma del contrato.

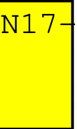
**15.-** La empresa adjudicada se compromete a reintegrar al Organismo, los recursos económicos correspondientes a las tarjetas de vales que dicho Organismo le devuelva por no haber sido entregadas o reclamadas por sus beneficiarios en un periodo de 5 días naturales siguientes a la recepción de las tarjetas a la empresa adjudicada y la Empresa no podrá controvertir la falta de entrega o reclamación de las tarjetas de vales de despensa a sus beneficiarios, debiendo considerar invariablemente que uno u otro supuesto aconteció, para efectos del reintegro antes indicado, por la sola remisión que de tales tarjetas plásticas le haga el Organismo.

**16.-** Los monederos Electrónicos deberán garantizar que cuentan con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, entre las cuales se encuentran:

- Que el monedero electrónico tenga una banda magnética y otro mecanismo tecnológico (CHIP) que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la RED del PROVEEDOR adjudicado, que contenga número de tarjeta y un espacio que permita firma del USUARIO o Beneficiario y/o sean nominativas.

**18.-** Los licitantes deberán presentar copia del oficio de autorización de la Comisión Bancaria y de Valores para ser Emisor de Medios de Pago.

N17- TES



AB

y

A<sub>3</sub>

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"